



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 034 2018 00648 00**
Inicio audiencia: 9:03 am del 3 de agosto de 2022
Fecha final Audiencia: 9:56 am del 3 de agosto de 2022
Demandante: Gloria Adela Segura Sanabria
Demandada: Aguas de Bogotá S.A. ESP

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Demandada
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica la demandante, la representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y se practican las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: Se declara cerrado el debate probatorio y se le concede la palabra a los apoderados de las partes para que presentes sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de dos contratos de trabajo entre la demandante y la entidad demandada de las siguiente manera: el primero, un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, entre el 17 de diciembre de 2012 y hasta el 16 de junio de 2013, y el segundo, un contrato de obra o labor contratada, entre el 17 de junio de 20123 y el 11 de febrero de 2018, el cual terminó con ocasión al fenecimiento del contrato interadministrativo 1071020008009 de 2012, conforme a la parte motiva de la sentencia

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** de todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias elevadas por la demandante **GLORIA ADELA SEGURA SANABRIA**, conforme a la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a la parte actora y a favor de la parte demandada, en la suma única de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000).

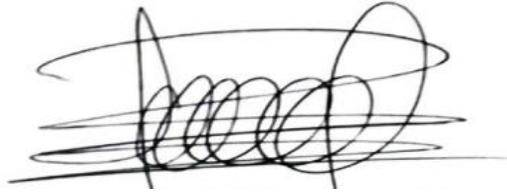
CUARTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link Audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 034 2018 00648 00 DE GLORIA ADELA SEGURA SANABRIA CONTRA AGUAS DE BOGOTA SA ESP-20220803 090251-Grabación de la reunión.mp4](#)